



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ROGELIO ABRAHAM QUIJANO GARCÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO "PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO"... (SIC).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/8/2019**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por el Ciudadano Rogelio Abraham Quijano García, quien se ostenta como "Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado, en contra de la "Resolución presentada por la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve...(Sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veinte de mayo de dos mil diecinueve.-**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **veinte de mayo del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veinte de mayo del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/8/2019.

PROMOVENTE: CIUDADANO ROGELIO ABRAHAM QUIJANO GARCÍA, QUIÉN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LA "RESOLUCIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINIUEVE". ... (SIC).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINIUEVE.-----

Con esta fecha a veinte de mayo de dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos, con la documentación de la autoridad responsable, actor, el informe circunstanciado, así como de los anexos adjuntos.- Doy fe. Conste.-----

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como Instructor **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Acumulación. Acumúlese a los autos el oficio número PCG/664/2019 signado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, y el anexo adjunto, para que sea valorado en el momento procesal oportuno.-----

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano Rogelio Abraham Quijano García, quién se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 715, fracción II, 720, fracción I, 723 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por presentado y recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana **Ingrid René Pérez Campos**, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con copia certificada del Acuerdo CG/05/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diecisiete de octubre de dos mil catorce y con la copia certificada del Acuerdo CG/01/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero de dos mil dieciséis; de igual manera se reconoce como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores, Número 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se autoriza para tales efectos a los licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez y Raúl Ramos Castillo, tal como lo previenen los artículos 648 fracción II, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

CUARTO. Actor.- De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción I y 720, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche Ley, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación al ciudadano Rogelio Abraham Quijano García, quién se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche. Asimismo, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 63, número 1, entre 10 y 12, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se autoriza para tales efectos a los ciudadanos Licenciados Karla Hernández Valencia y Jorge Gilberto Romero Lavalle, lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 687, 689, 690, 691, 715, fracción II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. ---

QUINTO.-Tercero Interesado. Por lo que respecta al Tercero Interesado, no existe. -----

SEXTO. Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos generales y especiales de procedencia para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el presente **Recurso de Apelación** está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que con fundamento en los artículo 674, párrafo primero, fracción V, 715 fracción II y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, **SE ADMITE**, la demanda del Recurso de Apelación del ciudadano Rogelio Abraham Quijano García, quién se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de Campeche, en contra de la "Resolución Presentada por la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve. (SIC)", **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.** -----

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes en cumplimiento a los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se acumulan a los autos del expediente, para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----



Por lo que se refiere a las pruebas denominadas Instrumental de Actuaciones aportadas por la parte actora y por la autoridad responsable, son **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO. Diligencia de mejor proveer: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se comisiona** a la ciudadana María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate el contenido del disco compacto intitulado “**Estadísticas Electoral 2018, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**”, que viene adjunto al oficio número PCG/664/2019 signado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, específicamente en la parte denominada “Estadísticas Electorales”, primero la existencia del contenido del disco, y posterior la demás información que sea útil para el presente procedimiento, sobre lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos.

En consecuencia y en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijan **las doce horas (12:00) del día miércoles (23) de mayo de dos mil diecinueve**, para llevar a efecto la audiencia privada de la Inspección del disco intitulado “**Estadísticas Electoral 2018, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**”, señalado líneas arriba.-----

NOVENO. En cuanto a lo anterior; **se reserva el cierre de Instrucción** para el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE: Por **estrados** a las partes, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**.-----

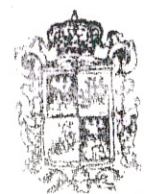
Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veinte de mayo de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----